

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar : 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	28 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía de esta capital comunica a este Gobierno Civil que el día 18 de los corrientes desapareció del domicilio de su hermana Basilisa López Ortiz, sito en la calle de la Puebla, número 38, 4.º, Elvira López Ortiz, de 55 años, hija de Santos y de Manuela, natural de Monasterio de Rodilla, ignorándose hasta la fecha cual pueda ser su actual paradero, y teniéndose sospechas de que se haya dirigido a la provincia de Santander. La citada tiene algo perturbadas sus facultades mentales, y sus señas personales son: pequeña, morena, viste de luto y lleva dos delantales, uno negro y otro kaki, alpargatas y medias negras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de ser habida, se comunique a este Gobierno Civil para su reintegro al domicilio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Burgos 24 de junio de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jefes y oficiales en reserva, retirados por edad, extraordinarios y tenientes honorarios.

Día 2.º.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios y mesadas de supervivencia.

Día 3.º.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.º.—Montepío Militar, letras

A. a la Ll. y Laureada de San Fernando.

Día 5.—Montepío Militar, letras M. a la Z.

Día 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de nueve treinta a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de junio de 1946.—  
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

## Jefatura Agronómica de Burgos

### Servicio Nacional de la Patata de Siembra

Precios aprobados para la patata seleccionada y certificada de siembra en la provincia de Burgos.

Campaña de 1946-47.

Patata seleccionada.

### VARIEDADES

Alava, Arlucea, Great Scot, Industrie, Keyvs, Pink, Ostbotte y Sergen, 0'95 pesetas kilogramo. *Arrore*, 1'05.

Alzania, Arran Banner, Gauna Blanca, Gobia y Sabina, 1'10  
Alegría Oro, Iturrieta temprana y Palogan, 1'45.

Estos precios son al productor en el campo o domicilio, sin envase, sobre la base de 0'65 pesetas para la de consumo, y tendrán los mismos aumentos que ésta durante la campaña.

Patata certificada.

### VARIEDADES

Alava, Arlucea y Sergen, 1'14 pesetas kilogramo.

Alzania y Gauna Blanca, 1'32.  
Alegría Oro, Iturrieta temprana y Palogan, 1'74.

Igual que en la seleccionada, estos precios son al productor sobre la base de 0'65 pesetas la

de consumo, y tendrán las mismas alteraciones que ésta durante la campaña, aumentadas en un 20 por 100.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados la mayor publicidad de estos precios, para que lleguen a conocimiento de los cultivadores de estas clases de patata.

Burgos 26 de junio de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, P. D., Prudencio Ortiz Novales.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales del Censo Electoral de los municipios que se indican, con expresión de las personas que las integran, constituidas en la forma ordenada por la Junta Central:

### Albillos.

Presidente, D. Félix Espiga Sáiz; Vicepresidente, D. Francisco Roguero; Vocales, D. Pablo Delgado Sáiz, D. Mauro González Arroyo, D. Martín Mariscal Arceo y don Faustino Redondo Arroyo; Secretario, D. Melecio Fuente Lodoso.

### Santibáñez del Val.

Presidente, D. Samuel Peñacoba Carazo; Vicepresidente, don Marcelino Cob Domingo; Vocales, D. Marcelino Cob Domingo y don Leandro Fuente Camarero; suplentes, D. José Domingo Martínez y D. Simón Fuente Domingo; Secretario, D. José González García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Ciadoncha, se anuncia por el presente para los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Lerma; acompañándose

los comprobantes de méritos y demás que estimen convenientes.

Burgos 25 de junio de 1946.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión.

Examinado el expediente incoado por D. Claudio Altable Bravo, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 3'30 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de Roa (Burgos), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de abril de 1945 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca de 27 de abril, 5, 4 y 6 de mayo del mismo año, respectivamente, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando: Que durante el período de información pública anunciada en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roa, no se presentó más que una reclamación suscrita por «Saltos del Duero, S. A.», oponiéndose a la concesión y otra por D. Angel Martínez Rueda, como Director Gerente accidental de la Compañía «El Porvenir de Zamora», las cuales fueron contestadas a su debido tiempo por el peticionario.

Resultando: Que pasado el proyecto a informe del Sr. ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite en el sentido de que en lo que respecta a los planes de la misma no hay inconveniente en acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes: 1.º Mientras no estén dominados los terrenos objeto de la presente concesión por un canal construido por esta Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de pantano que en su día se fije. 2.º Una vez que los terrenos objeto de la

presente concesión puedan regarse con las obras de un canal que construya esta Confederación, el cesionario queda obligado al pago del canal de riego que se fije para la zona regable del canal, y la Administración podrá dar por caducada la presente concesión.

Resultando: Que dado traslado al peticionario de las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras, éste manifestó su conformidad en escrito de fecha 21 de julio de 1945 obrante en el expediente.

Resultando: Que remitido el proyecto a Informe de la Jefatura Agronómica de Burgos, lo emite en sentido favorable a la concesión.

Resultando: Que la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en el sentido de que en la tramitación del expediente han sido fielmente observadas las prescripciones legales; que en cuanto a la reclamación formulada por «Saltos del Duero, S. A.» no puede constituir obstáculo a la concesión que se solicita, toda vez que los aprovechamientos que dicha Sociedad tienen concedidos, no impiden otras concesiones de aprovechamientos en tramos superiores a ellos, según se previene en el Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 y que a lo único que puede tener derecho dicha Sociedad sería a la indemnización correspondiente si se dieran los supuestos que para ello se establecen en el Real Decreto-Ley referido; y respecto a la reclamación formulada por la Compañía «El Porvenir de Zamora» más que de oposición es de reserva de derechos para cuando el caudal del río Duero quede regularizado; proponiendo se otorgue la concesión solicitada, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en su informe por el Sr. Ingeniero Director de la Confederación

Resultando: Que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, propone se otorgue la concesión con las condiciones que indica y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando: Que las obras propuestas se ajustan en todas sus partes al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Luances de Cañedo, con fecha 19 de mayo de 1945.

Considerando: Que los Organismos que han conocido reglamentariamente del expediente no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

Considerando: Que no son de tener en cuenta las reclamaciones formuladas por «Saltos del Duero, S. A.» y por la Compañía «El Porvenir de Zamora», la primera de ellas porque los aprovechamientos que dicha Sociedad tiene concedidos no impiden otras concesiones de aprovechamientos en tramos superiores a aquellos según se previene en el Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, invocado por la propia Sociedad reclamante y que a lo único que podría tener derecho expresada Sociedad sería a la indemnización correspondiente si se dieran, que en este caso, no se dan los supuestos perjuicios que para ello se establece en el Real Decreto-Ley referido; y en cuanto a la de la Compañía «El

Porvenir de Zamora» porque más que de oposición es de reserva de derechos por si algún día viene mejorado el caudal que tiene concedido.

Considerando: Las atribuciones concedidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año,

Esta Jefatura de Aguas, resuelve otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Claudio Altable Bravo, el aprovechamiento de tres, treinta litros de agua por segundo (3'30) derivados del río Duero, en término municipal de Roa (Burgos) que serán empleados en el riego de una finca rústica de su propiedad, sita al pago denominado «Carralera».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Luances de Cañedo, con fecha 19 de mayo de 1945.

Tercera. El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un (1) año después del comienzo,

Quinta. La ejecución de las obras primero y su conservación después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que éste origine.

Sexta. Mientras no estén dominados los terrenos objeto de la presente concesión por un canal construido por la Confederación Hidrográfica del Duero, el concesionario queda obligado al pago del canon de pantano que en su día se fije.

Séptima. Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal que construya la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable del canal, y la Administración podrá dar por caducada la presente concesión.

Octava. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos

preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

Décima. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Undécima. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente concesión en el B. O. de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 21 de junio de 1946 =  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas,

## Ayuntamiento de Burgos

### Ingeniero de Caminos.

Acordada la celebración de un concursillo para el desempeño provisional de la plaza de Ingeniero de Caminos de los servicios y obras municipales, en las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia que en dicha dependencia pueden presentarse instancias hasta el día 3 de julio próximo.

Burgos 28 de junio de 1946. =  
El Alcalde, Carlos Quintana.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1944. . . . .	72.928.887'91
En 31 de diciembre de 1945. . . . .	88.422.662'88

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio último.

Número 125.....

Núm. 126.....

Núm. 127.....

Núm. 128.....

Núm. 129.....

Núm. 130. Gobierno Civil. Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial relativa a las declaraciones de características de las fincas sitas en términos municipales con Catastros sobre planos topográficos parcelarios.

Núm. 131. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de Obras Públicas por el que se amplía a los funcionarios facultativos al servicio de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Compañías de Ferrocarriles, la excepción del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 8 de septiembre de 1945.

Núm. 132.....

Núm. 133.....

Núm. 134.....

Núm. 135.....

Núm. 136. Gobierno Civil. Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se suspenden

las exhumaciones de cadáveres hasta el día primero del próximo mes de octubre.

Núm. 137. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se aprueba el Reglamento general para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Núm. 138. Gobierno Civil. Reglamento general para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Núm. 139.....

Núm. 140.....

Núm. 141.....

Núm. 142. Gobierno Civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijando las normas que han de regir durante la campaña triguera de 1946-47.

Núm. 143. Gobierno Civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijando las normas que han de regir durante la campaña triguera de 1946-47.

Núm. 144.....

Núm. 145. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio del Ejército por el que se dispone el alistamiento del reemplazo de 1947.